



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTA

AVISO PÚBLICO

SISTEMA DE DECLARACIONES EN LÍNEA PARA INTERMEDIARIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

La Superintendente de la Actividad Aseguradora, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 6 del Decreto N° 2.178 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30/12/2015, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15/03/2016, y de conformidad con lo previsto el artículo 8 numerales 1, 2, 4, 7, 17 y 44 eiusdem, con el propósito de garantizar a los sujetos regulados el cumplimiento de sus actividades en el marco del ordenamiento jurídico que rige el ejercicio de la actividad aseguradora.

Considerando que las personas naturales y jurídicas que realizan Intermediación en la Actividad Aseguradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, deben informar anualmente mediante una Declaración Jurada que se encuentran en el ejercicio de la actividad para la cual han sido autorizados.

Considerando que la Providencia N° FSS-000514 publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2013, establece en su artículo 24 la obligación de los agentes y corredores de seguros, de presentar una Declaración Jurada de Origen de Fondos provenientes de su actividad económica, al cierre del ejercicio económico inmediatamente anterior.

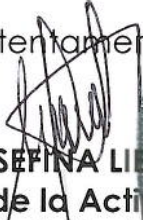
Quien suscribe, **CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, tomando en consideración la situación que se generó con ocasión al colapso eléctrico sufrido en el país durante los días 07 al 13 de marzo del año en curso, y las consecuencias que el mismo originó sobre las actividades diarias ejecutadas por los distintos sujetos regulados, se estima oportuno plantear en ésta oportunidad la concesión

de una prórroga del lapso establecido para el cumplimiento de la obligación; en consecuencia, se instruye:

ÚNICO: Los intermediarios que realizan Actividad Aseguradora, podrán presentar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora hasta el 30 de abril de 2019, la declaración jurada que se encuentran en el ejercicio de la actividad, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2018, el incumplimiento de la obligación acarrea la revocatoria de la autorización otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

A tal efecto, deben ingresar a la dirección web: www.sudeaseg.gob.ve, hacer clic en la opción "Sistemas", módulo "Gestión de Cumplimiento de Sujetos Regulados" y desde allí, efectuar el registro o actualizar sus datos.

Atentamente


CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 de fecha 1 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 1 de febrero de 2019

